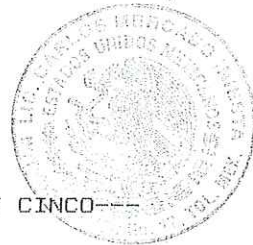


LIC. CARLOS MERCADO INIESTA

Notario Público No. 17

Toluca, Méx.



---INSTRUMENTO NUMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO---

-----VOLUMEN DCXV-----

----- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ANTE MI, Licenciado J. CARLOS MERCADO INIESTA, Notario Público Número Diecisiete, en funciones en este Distrito Judicial, comparecen los señores CIRILA FERRER ESPADIN y LUIS EUGENIO LIRA MEZA, previamente al Contrato de " S O C I E D A D ", que vienen a otorgar hacen la siguiente: -----

-----D E C L A R A C I O N E S :-----

----- Que para el otorgamiento de esta escritura, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el PERMISO número 00224, EXPEDIENTE número 9415000219, FOLIO número 0348, de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, mismo que se agrega al legajo del apéndice de documentos de este Instrumento, marcado con la letra "A", así como a los Testimonios que de la misma se expidan, y que a la letra dice: -----

--- " Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- Al margen superior derecho: PERMISO 00224, EXPEDIENTE número 9415000219; FOLIO número 0348, en Atención a la Solicitud Presentada por el LIC. J. CARLOS MERCADO INIESTA, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación "LIFER". -----

--- Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo 30 o el convenio que señala el artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera. -----

--- El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura sobre el uso del per-

miso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se ha
ce referencia en el párrafo que antecede. -----

----- Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo -
27 Constitucional Fracción I, lo de su Ley Orgánica, y en los
términos del artículo 28 fracción V, de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal. -----

--- Este permiso dejará de surtir efecto si no se hace uso del
mismo dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su expedi
ción y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo
91 de la Ley de fomento y Protección de la Propiedad Indus-----
trial. FOMENTO: Artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera.

Toluca, México., a siete de febrero de mil novecientos noven--
cientos noventa y cuatro, SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION - -
EL SUBDELEGADO LIC. GABRIEL GARCIA REYES RETANA.- rúbrica.- ---

Sello de la Oficina con el Escudo Nacional, que dice: "ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS".- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dele
gación Toluca, México, P.A-1. -----

----- Atento a lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

-----C L A U S U L A S :-----

-----DENOMINACION, OBJETO, DOCMICILIO,-----

----- DURACION Y NACIONALIDAD.-----

----- PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen
una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "LI
FER", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-
RIABLE", o su abreviatura "S.A. DE C.V.". -----

----- SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será: -----

- - a).- Construcciones y proyectos en general, para obras de
ingeniería civil y arquitectura, hidráulica, eléctricas, mecá-
nicas, y en general todas las obras y proyectos relacionados -
con la ingeniería civil. -----

- - b).- Adquisición de bienes e inmuebles para el objeto so--
cial y fines inmobiliarios. -----

- - c).- Importación y exportación de maquinaria, materiales y
tecnología inherentes a las actividades profesionales a de-----

LIC. CARLOS MERCADO INIESTA

Notario Público No. 17

Toluca, Méx.



- 3 -

sarrollar. -----

- - d).- Fabricación de elementos y materiales para cons-----
trucción, así como compra y venta de los mismos. -----

- - e).- Explotación de materiales petreos y transportación de
los mismos. -----

- - f).- Celebracion de actos y contratos Nacionales e Inter-
nacionales, para el logro de los mismos objetivos profesiona--
les de la empresa. -----

- - g).- Supervisión General de obras de ingenieria civil, Ase
soria Técnica, Avaluos, Conservación y Mantenimiento en Gene--
ral de Edificios. -----

- - h).- Formar parte de otras empresas afines como Asociantes
o Asociados. -----

- - i).- Adquisición y renta de maquinaria e implementos nece-
sarios para el desempeño de los objetivos indicados. -----

- - j).- Consultoria en areas afines al objeto social así como
estudios especiales. -----

----- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio Social será en Tolu-
ca, Estado de México, sin perjuicio de establecer agencia o su
cursal en cualquier parte de la República Mexicana o del ex--
tranjero y de someterse a domicilios convencionales en los con
tratos que celebre. -----

----- CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de
99 NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha en que
se firme la presente Escritura. -----

-----NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.-----

----- QUINTA.- NACIONALIDAD.- De acuerdo con lo preceptuado -
por el Artículo 31, del reglamento de la Ley para promover la
Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera, los cons
tituyentes convienen en forma expresa que los socios actuales
o en lo futuro de la Sociedad se obligan formalmente con la Se
cretaría de relaciones Exteriores a considerarse como naciona-
les, respecto a las acciones de dicha Sociedad, que adquiera o
de que sea titular, así como los bienes, derechos, concesio---

2011-11-03

nes, participaciones o intereses de que sean titular de la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades Mexicanas, y no invocar por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la nación las particiones sociales que hubiere adquirido. -

----- SEXTA.- El capital social es de: N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50 - (cincuenta) ACCIONES con valor de: N\$5.00 (CINCO NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, suscrita y pagada como se detalla en la Cláusula Transitoria Primera. -----

----- SEPTIMA.- El capital de la Sociedad Variable, en consecuencia, será susceptible de aumento o disminución por aportaciones posteriores de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo Doscientos Veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las siguientes reglas. ----

--- a).- El capital mínimo de la Sociedad será de: N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

--- b).- Todo aumento deberá ser aprobado por la asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

--- c).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que ya posean, debiendo ejercer ese derecho, dentro de los quince días siguientes al en que se publique el periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de la asamblea. -----

--- d).- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. -----

--- e).- Si no se hiciere uso de este derecho, las acciones disponibles que forman parte del aumento de capital podrá colgarse entre personas que no sean accionistas. -----

LIC. CARLOS MERCADO INIESTA

Notario Público No. 17

Toluca, Méx.



- 5 -

----- OCTAVA.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos. -----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Presidente y contendrán adheridos los cupones que sean necesarios. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberá contener los requisitos que establecen los Artículos 125 y 126 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás impresa o grabada, la CLAUSULA QUINTA de esta Escritura. La Sociedad llevará un registro de acciones que contendrá: - - 1.- Nombre, nacionalidad y domicilio del Accionista, la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresandose los números, series, clases y demás particularidades. -----

- - 2.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen. -----

- - 3.- Las transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el Artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- NOVENA.- Los dividendos no cobrados de la compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de accionistas los decreta, pasarán a ser propiedad de la Sociedad. -----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

----- DECIMA.- La Asamblea General de accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de esta Escritura, es el Organismo Supremo de la Sociedad y representa la totalidad de las acciones y sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligarán a todos los accionistas incluyendo a los ausentes y disidentes de las limitaciones que establezca la Ley. -----

----- DECIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, serán extraordinarias aquellas en que se trate cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán Ordinarias las demás. -----

La Asamblea Ordinaria, sólo se ocupara de los asuntos incluídos en la Orden del día, pero las Ordinarias Anuales deberán además tratar, los asuntos enumerados en el Artículo 181, de la citada Ley, tanto las Asambleas Ordinarias, como las Extraordinarias se celebrarán en el domicilio social. -----

----- DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio social correspondiente y en la fecha que fije el Presidente. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que hubiera de tratar de los asuntos de incumbencia. -----

----- DECIMA TERCERA.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse de acuerdo con lo prevenido por el Artículo 183 de la mencionada Ley, mediante publicación de un aviso en el Diario Oficial del Estado de México, o en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, con anticipación no menor de quince días de calendario de la fecha señalada para la reunión. La convocatoria contendrá: Designación del lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea, la Orden del día y la firma de quien o quienes la hagan. -----

En caso de que no se reúna el QUORUM necesario para la celebración de la Asamblea, se hará una segunda convocatoria publicada en la misma forma arriba prevista, por lo menos diez días antes del día señalado para la Asamblea. -----

----- DECIMA CUARTA.- Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que este representada la totalidad de las acciones que integran el capital social. -----

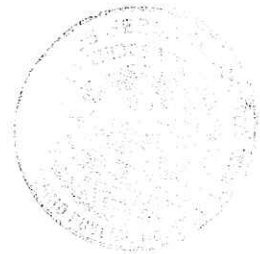
----- DECIMA QUINTA.- Para que una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se considere legalmente constituida, se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno, ciento noventa y dos, ciento noventa y tres a doscientos seis, de la Ley general de Sociedades Mercantiles. -----

-----DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

LIC. CARLOS MERCADO INIESTA

Notario Público No. 17

Toluca, Méx.



- 7 -

----- DECIMA SEXTA.- La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de un Consejo de administración o de un Administrador que elegirá la Asamblea General de Accionistas, si se designará sólo uno, se le llamará ADMINISTRADOR UNICO o DIRECTOR GENERAL. -----

--- El o los Administradores podrán o no ser socios, durando en sus funciones hasta que la Asamblea de accionista decida sustituirlo. La Asamblea General de Accionista decidira en su caso se encomienda la Administración de un Consejo o a un Administrador Unico. -----

----- DECIMA SEPTIMA.- Los consejeros y en su caso el Administrador Unico, caucionara su manejo depositando en la caja de la Sociedad una acción o su equivalente nominal en efectivo. -----

-----DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

----- DECIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá el uso de la firma Social, la representación de la Sociedad, la obligación de dirigir los negocios de la misma, y para tales efectos disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, o tenga conexión con los objetos sociales, con tal fin serán mandatarios de la Sociedad en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho, del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Para Pleitos y Cobranzas y para Administrar Bienes con las más amplias facultades para otorgar y suscribir toda clase de Títulos de Crédito en los términos del ARTICULO NOVENO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asi mismo tendrá las más amplias facultades para Actos de Dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas. Po-

drá igualmente nombrar y remover uno o varios Delegados, así como a los empleados y trabajadores de la Sociedad, fijandoles sus atribuciones, salarios y emolumentos, convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma. Podrá otorgar poderes generales y especiales con o sin facultades de sustitución y revocar tales poderes; Igualmente tendrá FACULTADES DE REPRESENTACION LABORAL, en términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera (romano), quinientos veintitres, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera); setecientos ochenta y seis; setecientos ochenta y siete; ochocientos setenta y tres; ochocientos setenta y cuatro; ochocientos setenta y seis; ochocientos setenta y ocho; ochocientos ochenta; ochocientos ochenta y tres, y ochocientos ochenta y cuatro, de LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. En general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. -----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

----- DECIMA NOVENTA.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a un COMISARIO, quién podrá o no ser Accionista y durará en su cargo un año, y tendrá las facultades y obligaciones determinadas en el Artículo ciento sesenta y seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá garantizar el buen desempeño de su cargo en la forma que le resuelva la Asamblea de Accionistas. -----

-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----

----- VIGESIMA.- El ejercicio social comprenderá un año que correrá el PRIMERO de ENERO y finalizará en el mes de DICIEMBRE, con excepción del primer ejercicio social que principiará en la fecha en que se firme la presente Escritura y concluirá en el mes de DICIEMBRE del PRESENTE AÑO. Al final de cada ejercicio social se practicará un balance en el que se hará cons--

LIC. CARLOS MERCADO INIESTA

Notario Público No. 17

Toluca, Méx.



- 9 -

tar el capital social la existencia en caja, las diversas cuentas que forman el activo y el pasivo, las utilidades y pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad. El Balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y el Consejo de Administración o el Administrador Unico lo entregará al Comisario, por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que deba discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. El Comisario dentro de los quince días siguientes formulará un dictamen con las observaciones y propuestas que considere pertinentes. En todo lo de más se procedera conforme al Artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además del Balance Anual, el Consejo de Administración podrá acordar se practiquen Balances Mensuales, Bimestrales o Trimestrales según lo estime conveniente.

-----FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION-----
-----DE UTILIDADES Y PERDIDAS.-----

----- VIGESIMA PRIMERA.- Las utilidades que resulten del estado de la situación financiera una vez aprobado por la asamblea de Accionistas, se distribuirá entre todos los Accionistas en proporción al número de sus acciones, en los términos de las Leyes aplicables, a menos que el consejo de Administración resuelva destinar la totalidad o parte de esta utilidad a la creación de fondos especiales y otros usos legales, resoluciones que el Consejo deberá comunicar a los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria que se celebre para la revisión de los estados financieros. En el caso de que en cualquier Ejercicio social resultará pérdida, esta no será repartible entre los accionistas, debiendo aplicarse a la Sociedad como tal, en los términos de la Legislación Fiscal y los principios contables establecidos y aceptados.

----- VIGESIMA SEGUNDA.- Las pérdidas que sufra la sociedad -

100-111-1100

deberán ser distribuidas entre los Accionistas en proporción - al número de las acciones que posean, pero los accionistas en ningún caso serán responsables de las obligaciones de la Compañía, que excedan al monto de los pagos que efectue como valor nominal de las acciones adquiridas por ellos. -----

----- VIGESIMA TERCERA.- La distribución de dividendos deberá ser enunciada en el Peridico Oficial de la Ciudad de Toluca, - México o en uno de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, salvo el caso de que todos los accionistas hayan tenido conocimiento del pago del dividendo acordado. -----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

----- VIGESIMA CUARTA.- La sociedad se disolverá por cualquier de las causas enumerados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley general de Sociedades Mercantiles. Llegando el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo doscientos cuarenta y dos de la citada Ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remate entre los Accionistas de acuerdo con lo previsto por los Artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la propia Ley. -----

--- Para el efecto anterior los liquidadores representarán a la Compañía otorgandoles poder amplisimo para Actos de Dominio, Administración y Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a menos que la Junta de Accionistas limite esas facultades, durante la Liquidación, los Liquidadores, los Comisarios o accionistas que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán convocar a la Asamblea General de accionistas. -----

-----SOCIOS FUNDADORES-----

----- VIGESIMA QUINTA.- Los Socios Fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la Com-

LIC. CARLOS MERCADO INIESTA

Notario Público No. 17

Toluca, Méx.

- 11 -

pañía por su calidad de fundadores; en consecuencia solamente participarán de las utilidades que les correspondan por la acciones que haya suscrito al igual que cualquier Accionista.

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

----- PRIMERA.- El capital social es de: N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), esta representado por CIEN ACCIONES, con valor nominal de: CINCO NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, cada una integramente suscrita y pagada en efectivo por los ACCIONISTAS.

ACCIONISTAS.	ACCIONES.	IMPORTE.
CIRILA FERRER ESPADIN	60	30,000.00.
LUIS EUGENIDO LIRA MEZA	40	20,000.00.
T O T A L E S :	100	50,000.00.

----- SEGUNDA.- Estando presentes todos los Accionistas y constituidos en Asamblea General, resuelven que la Sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, nombrando al PRESIDENTE:

GRA. CIRILA FERRER ESPADIN.

TESORERO: SR. LUIS EUGENIO LIRA MEZA.

SECRETARIO: SR. ALDO ANTONIO LIRA.

VOCAL: SR. CLAUDIO FAUSTO MACIAS.

VOCAL: SRA. MA. LOURDES FERRER ESPADIN.

----- TERCERA.- El uso de la firma social, será en forma MANCOMUNADA, de los señores CIRILA FERRER ESPADIN Y LUIS EUGENIO LIRA MEZA, en su calidad de PRESIDENTE Y TESORERO, a quienes se les otorgan todas las facultades contenidas en la CLAUSULA DECIMA OCTAVA, de los estatutos Sociales. Respecto únicamente de Actos de Dominio.

----- CUARTA.- Se designa COMISARIO de la Sociedad a el señor JOSE MORALES MONTEJO, quien facultado para ello, acepta el cargo, enterado como esta de sus obligaciones y alcances.

----- QUINTA.- El Comisario garantiza su función con el depósito de: N\$5.00 (CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N) en efectivo.

----- SEXTA.- Se hace constar que obra en Caja y a disposición de la Sociedad la suma de: N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe del capital social.

----- SEPTIMA.- Queda autorizado el Suscrito Notario para hacer los tramites Judiciales y Administrativos del caso, teniendo a la Inscripción del Primer Testimonio que de esta Escritura se expidan, en el Registro Público de Comercio correspondiente. -----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes. -----

----- II.- De que el permiso original, otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se agrega al legajo del apéndice de documentos de este Instrumento, marcado con la letra "A". -----

----- III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser: La señora CIRILA FERRER ESPADIN, mexicana, casada, de cuarenta años de edad, Arquitecto, originaria de México, Distrito Federal, y vecina de Metepec, con domicilio en Paseo San Gerardo número ciento cuarenta y cuatro, Club de Golf San Carlos, y con Registro Federal de Contribuyentes número FEEC-530205. -----

El señor LUIS EUGENIO LIRA MEZA, mexicano, casado, de treinta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, originario de Guanajuato, Guanajuato, vecino de esta ciudad de Toluca, México, con domicilio en Calle Bugambilias número mil cuatrocientos veinticuatro, Fraccionamiento Las Flores, y con Registro Federal de Contribuyentes número LIML-580709-UV5. -----

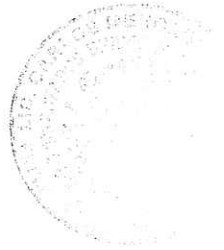
----- Percibidos en términos del Código Fiscal de la Federación los Comparecientes manifestaron estar al corriente el el pago del Impuesto Sobre la Renta sin haberlo acreditado. -----

----- IV.- De que pedí a los fundadores de esta Sociedad, que dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de firma de la presente Escritura, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar al suscrito Notario, la fecha de presentación de la solicitud dando cumplimiento a

LIC. CARLOS MERCADO INIESTA

Notario Público No. 17

Toluca, Méx.



- 13 -

lo dispuesto por el artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación que dí a conocer a los fundadores. -----

----- V.- De que leído y explicado el valor y consecuencias legales del presente contrato a los comparecientes, se manifes tron conformes con él, lo ratificarón y firmarón en mi despacho el día de su otorgamiento.- dos firmas ilegibles.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- Carlos Mercado I.- rúbrica.- sello de autorizar. -----

- - - NOTA.- CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, FUE EXPEDIDO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA DENOMINADA "LIFER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUEDANDO REGISTRADA BAJO EL NUMERO LIF940225HC9. -----

-----ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgar con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastá expresar que se dán con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se dén con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

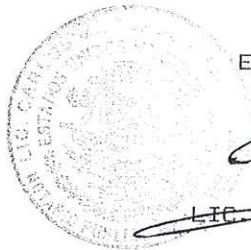
--- Cuando se quieren limitar en cualquiera de los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones a los poderes serán especiales. -----

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonio de los poderes que otorguen". -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO: SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO, DE DONDE SE -

111110

COMPULSA PARA USOS DE LA EMPRESA DENOMINADA "LIFER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN ESTAS CATORCE FOJAS UTILIZADAS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS.- LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.



EL NOTARIO PUBLICO No 17

J. Carlos Mercado Iniesta
LIC. J. CARLOS MERCADO INIESTA.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad hoy a las bajo la partida número 480-1763
del Volumen 28 Libro 1^a f. 133
Sección Propiedad del corriente año
Toluca, Méx., a 5 de Mayo de 1995.....

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Isabel López Robles
Lic. Ma. Isabel López Robles



TOLUCA, MEX.
COMERCIO

LIC. CARLOS MERCADO INIESTA

Notario Público No. 17

Toluca, Méx.



-----INSTRUMENTO NUMERO ONCE MIL TREINTA Y DOS-----

-----VOLUMEN DCXII-----

----- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a los trece -
días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, Ante
mí, Licenciado J. CARLOS MERCADO INIESTA, Notario Público Núme
ro Diecisiete, en funciones en este Distrito Judicial de Tolu
ca, comparece la señora CIRILA FERRER ESPADIN, en su caracter
de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad de
nominada "LIFER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cu
ya personalidad después haré mérito, de mi conocimiento hábil
para contratar y obligarse, quien manifiesta que por convenir
a los intereses de su representada, viene por medio de la pre
sente a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS
DE ADMINISTRACION, a favor del señor LUIS E. LIRA MEZA, el ---
cual podrá ejercitarlo en los términos de la siguiente: -----

-----C L A U S U L A :-----

----- UNICA.- La señora CIRILA FERRER ESPADIN, otorga en fa
vor del señor LUIS E. LIRA MEZA, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, para que lo ejercite en
los siguientes términos: -----

--- A).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades genera
les y aún las especiales, que conforme a la Ley requieran cláu
sula especial en términos de los Artículos 2408 Dos mil cuatro
cientos ocho, del Código Civil, vigente en el Estado de Méxi
co, y el 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Códig
o Civil del Distrito Federal, y correlativos de las Entidades
Federativas. Por lo que dada la Amplitud de facultades conferi
das a la apoderada instituida, la misma queda expresamente au
torizada para ejercitar las que se determinan en el Artículo -
2441 Dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, del citado Ordena
miento y por lo tanto queda facultada para: Presentar deman
das, contestarlas, formular reconvencciones, contestarlas, ofre
cer pruebas, desahogarlas, absolver posiciones, preguntar, re
preguntar y tachar testigos interponer toda clase de recursos
y desistirse de ellos, inteponer juicio de amparo y desistirse

COTEJADO

de los mismos, formular y ratificar denuncias o querellas criminales constituyendo a su mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercer las facultades ante cualesquiera autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, Los Estados o los Municipios y además para someter a su mandante en árbitros o ante arbitradores. El presente poder para las categorías que es conferido no tiene limitación alguna, y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios. -----

--- B).- ACTOS DE ADMINISTRACION.- Podrán realizar todos los actos de Administración y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda y recibir dinero en la forma que estime necesario. -----

P E R S O N A L I D A D

===== La legal existencia de la Sociedad denominada "LIFER", Sociedad Anonima de Capital Variable, así como la personalidad con la que comparece la señora CIRILA FERRER ESPADIN, me la acredita con la Escritura número diez mil ochocientos cincuenta y cinco, del volumen DCXV, de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la Fé del suscrito Notario, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, requisito que ya se procede a satisfacer, se constituyó la Sociedad denominada "LIFER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso de Relaciones Exteriores número 00224, Expediente 9415000219, Folio 0348, de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, domicilio TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y su objeto es: a).- Construcciones y proyectos en general para obras de ingeniería civil y arquitectura, hidráulica, eléctricas, mecánicas y en general todas las obras y pro

LIC. CARLOS MERCADO INIESTA

Notario Público No. 17

Toluca, Méx.



- 3 -

yectos relacionados con la ingeniería civil.- Adquirir de-
nes e inmuebles para el objeto social y fines inmobiliarios.-
c).- Importación y exportación de maquinaria, materiales y tec-
nología inherentes a las actividades profesionales a de-----
sarrollar.- d).- Fabricación de elementos y materiales para --
construcción, así como compra y venta de los mismos.- e).- Ex-
plotación de materiales petreos y transportacion de los mis---
mos.- f).- Celebración de actos y contratos Nacionales e Inter-
nacionales, para logro de los mismos objetivos profesionales -
de la empresa.- g).- Supervisión General de Obras de Ingenie--
ria Civil, Asesoría Técnica, Avalúos, conservación y manteni---
miento en general de edificios.- h).- Formar parte de otras em-
presas afines como Asociantes o Asociados.- i).- Adquisición y
renta de maquinaria e implementos necesarios para el desempeño
de los objetivos indicados.- j).- Consultoría en áreas afines
al objeto social así como estudios especiales.- Las facultades
conferidas a la señora CIRILA FERRER ESPANDIN, son las relacio-
nadas en la cláusula Décima Octava, del Contrato mencionado --
con anterioridad, documento que en lo conducente transcribo: -
.... "DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION".- -----
----- DECIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración o el Admi-
nistrador Unico, tendrá el uso de la firma Social, la represen-
tación de la Sociedad, la obligación de dirigir los negocios -
de la misma, y para tales efectos disfrutará de las más am-----
plias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos
y contratos que se relacionen directa o indirectamente, o ten-
ga conexión con los objetos sociales, con tal fin serán manda-
tarios de la Sociedad en los términos de los dos primeros ----
párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho, del Código -
Civil del Estado de México y sus correlativos de las demás En-
tidades Federativas, con todas las facultades generales y aun
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la -
Ley. Para Pleitos y Cobranzas y para Administrar Bienes con --
las más amplias facultades para otorgar y suscribir toda clase

COTEJADO

de Títulos de Crédito en los términos del ARTICULO NOVENO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asi mismo tendrá las más amplias facultades para Actos de Dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos de las demás Antidades Federativas. Podrá igualmente nombrar y remover uno o varios Delegados, asi como a los empleados y trabajadores de la Sociedad, fijandoles sus atribuciones, salarios y emolumentos, convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma. Podrá otorgar poderes generales y especiales con o sin facultades de sustitución y revocar tales poderes; Igualmente tendrá FACULTADES DE REPRESENTACION LABORAL, en términos de los articulos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera (romano), quinientos veintitres, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera); setecientos ochenta y seis; setecientos ochenta y siete; ochocientos setenta y tres; ochocientos setenta y cuatro; ochocientos setenta y seis; ochocientos setenta y ocho; ochocientos ochenta; ochocientos ochenta y tres, y ochocientos ochenta y cuatro, de LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. En general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. -----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- A).- De que conozco a la compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para otorgar este acto. -----

--- B).- De que advertida de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad por sus generales manifestó ser: -----

La señora CIRILA FERRER ESPADIN, mexicana, casada, de cuarenta años de edad, Arquitecto, originaria de México, Distrito Federal, y vecina de Metepec, con domicilio en Paseo San Gerardo número ciento cuarenta y cuatro, Club de Golf San Carlos, y --

LIC. CARLOS MERCADO INIESTA

Notario Público No. 17

Toluca, Méx.

- 5 -



con Registro Federal de Contribuyentes número FEED-53020

----- Apercebida en términos del Código Fiscal de la Federa-
ción, el compareciente manifestó estar al corriente en el pago
del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo acreditado. -----

--- C).- De que leí este instrumento a la otorgante, a quien -
expliqué el valor y fuerza legal del mismo, se manifestó con-
forme con sus términos ratificó su contenido y firmó para cons-
tancia el día de su otorgamiento.- SRA. CIRILA FERRER ESPA-
DIN.- Firma ilegible.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- Carlos Merca-
do I.- Rúbrica.- Sello de Autorizar. -----

----ARTICULO 2408, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO.-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
bastaará que se diga que se otorga con todas las facultades ge-
nerales y las especiales que requieran cláusulas especiales, -
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limita-
ción alguna. -----

--- En todos los poderes generales para administrar bienes, --
bastaará que se dán con ese carácter para que el apoderado ten-
ga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En todos los poderes generales para ejercera actos de domi-
nio, bastaará que se dán con ese carácter, para que el apodera-
do tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de -
defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en cualquiera de los tres ca-
sos antes mencionados las facultades de los apoderados, se con-
signarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de --
los poderes que otorguen. ". -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO: SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES
QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO, DE DONDE SE -
COMPULSA PARA USOS DEL APODERADQ SENOR "LUIS E. LIRA MEZA".- -
VA EN ESTAS CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLA-
DAS.- LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE ME

COTEJADO

XICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 17.



LIC. J. CARLOS MERCADO INIESTA.



*ele.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE.

---- A.- De que lo inserto y relacionado en esta Escritura, concuerda fielmente con su original del que procede. - - - - -

B). - De que lo contenido en este Instrumento, es lo CORRECTO y consta en el Protocolo y apéndice a mi cargo. - - - - -

PASO ANTE MI.- Carlos Mercado V.- Rúbrica.- sello de autorizar.- - - - -

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y POR NO CAUSAR IMPUESTOS EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- Carlos Mercado V.- Rúbrica.- sello de autorizar.- - - - -

- ES PRIMER TESTIMONIO: SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO, DE DONDE SE COMPULSA PARA USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "LIFER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN ESTAS DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 87
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASENOR



Folio: 486



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



~~INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO~~ 2005

del distrito de: TOLUCA	Fecha: 26/05/2005	Hora: 11:17
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Volumen: 47	Partida: 192	A Fojas: 0
Recibo N°: 5929771/GVA	Derechos: \$ 262.00	

E/C. Registrador

LIC. JESUS G. ARIZMENDI DIAZ

[Handwritten signature]



REGISTRO DE
COMERCIO



ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
NACIMIENTO



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 1 DE NACIMIENTOS QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 GUANAJUATO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00419 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1962 DEL TENOR SIGUIENTE:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	1	00419	110150162004198	-----
FECHA REGISTRO: 7 DE MARZO DE 1962				
LUGAR DE REGISTRO: GUANAJUATO, GUANAJUATO, GUANAJUATO				
DATOS DEL REGISTRADO				
NOMBRE:	LUIS EUGENIO LIRA MEZA			
FECHA NACIMIENTO:	9 DE JULIO DE 1959	HORA: 07:00		
LUGAR NACIMIENTO:	GUANAJUATO, GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEXICO			
NACIONALIDAD:	MEXICANA	REGISTRADO:	VIVO	SEXO: MASCULINO
DATOS DE LOS PADRES:				
NOMBRE PADRE:	RAMON LIRA -----			
NACIONALIDAD:	MEXICANA	EDAD PADRE: 42		
NOMBRE MADRE:	MA. MERCEDES MEZA -----			
NACIONALIDAD:	MEXICANA	EDAD MADRE: 31		
DATOS DE LOS ABUELOS:				
NOMBRE ABUELO PATERNO:	LUIS LIRA VISOSO			
NACIONALIDAD:	MEXICANA	EDAD:		
NOMBRE ABUELA PATERNA:	URBANA LOZANO			
NACIONALIDAD:	MEXICANA	EDAD:		
NOMBRE ABUELO MATERNO:	PEDRO MEZA			
NACIONALIDAD:	MEXICANA	EDAD:		
NOMBRE ABUELA MATERNA:	JUANA MORALES (FINADA)			
NACIONALIDAD:	-----	EDAD:		
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO				
NOMBRE:	-----	PARENTESCO:-----		
NACIONALIDAD:	-----	EDAD:-----		

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO. GUANAJUATO, GUANAJUATO. A 22 DE FEBRERO DE 2005

NOMBRE Y FIRMA DEL
JEFE DEL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

C. Enrique Garcia Juarez
C. ENRIQUE GARCIA JUAREZ

SELLO DE LA OFICINA



1980911-1980912

RCA 1980911

Preco: \$80.00
214/10038/67669/77419

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: LUIS EUGENIO LIRA MEZA
EDAD: 32
SEXO: H

DOMICILIO: C. BUGAMBILIAS 1424 INT. A
RDICIAL LAS FLORES 50100
TOLUCA MEX


FOLIO: 26777958
AÑO DE REGISTRO: 1991 0

CLAVE DE ELECTOR: LRMZLS9070911H800
ESTADO: 15
MUNICIPIO: 107 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 5277



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TALLAS,
DURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTABOBLIGADO A NOTIFICAR
POR EL TAMBO DE SU DOMICILIO EN LOS
DIA SIGUIENTES A QUE ESTE TAMBOR
OCURRA.

LUIS EUGENIO LIRA MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



94-07-001-03



BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **3627 * 17**

Control Interno Fecha de Prelación
15 * 21 / ABRIL / 2005

Antecedentes Registrales:

Edo: 11 Of: 002 Año: 1994 Lib: 28 Vol: TOB Pag
Ini: PAGE3915 Pag Fin: PAGE3940

Denominación

LIFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
3627 17	M26	<i>Rectificación y reposición de inscripciones</i> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 67984ecfb8588acc238af7f491f22aaf563e5f16	20-05-2005	1

Derechos de Inscripción

Fecha	08	ABRIL	2005	
Importe	\$262.00			Boleta de Pago No.: RM- 5929771

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. JESUS GUILLERMO ARIZMENDI DIAZ



REGISTRO DE
COMERCIO



Notaría Pública No.1 del Estado de México



René Cutberto Santín Quiroz

Paseo Colón #112-A, Col. Ciprés, Toluca, Edo. de Méx.
mail: rene_sq@hotmail.com

Tels: (722) 213 09 34, 214 32 06 y 214 36 00
www.notarialedomex.com.mx

TESTIMONIO

“PRIMER”

RELATIVO.- A LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LUIS EUGENIO LIRA MEZA, PERSONA AUTORIZADA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA LIFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

No. Inst. 57,584 Vol. 692-084 Año: 2014

No. Exp. S/A "JMR"
(2015)



COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



INSTRUMENTO NUMERO 57,584 ----- VOLUMEN 642-084

OPERACION PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.-----

SOLICITANTE: LUIS EUGENIO LIRA MEZA, PERSONA AUTORIZADA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "LIFER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a diecinueve de febrero de dos mil catorce, Yo, Licenciado RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, Notario Público Número Uno del Estado de México, con residencia en éste Municipio, en funciones, hago constar: Que comparece LUIS EUGENIO LIRA MEZA, en su carácter de persona autorizada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día veintinueve de enero de dos mil catorce, por los Socios de la Sociedad denominada: "LIFER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien me solicita la Protocolización de dicha acta de asamblea, al tenor de la siguiente protesta de Ley y Antecedentes:-----

-----PROTESTA DE LEY-----

El Suscrito toma protesta al compareciente en términos de lo dispuesto por los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano), 160 (ciento sesenta) y aplicables de la Ley del Notariado, y le hago saber de las penas a que se hacen merecedores quienes declaran con falsedad, de conformidad a lo señalado en los artículos 156 (ciento cincuenta y seis) fracción I (uno romano), 167 (ciento sesenta y siete) y relativos del Código Penal, ambos para el Estado de México, a lo que responde: "SI PROTESTO", atento a lo anterior, otorga los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.**- Mediante Instrumento Número 10,855 diez mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado CARLOS MERCADO INIESTA, Notario Público Número Diecisiete de Toluca, Estado de México, en ese entonces, y cuyo Primer Testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la Partida Número 480-1763 cuatrocientos ochenta guión mil setecientos sesenta y tres, del Volumen 28 veintiocho, Libro 1º. Primero, fojas 133 ciento treinta y tres, Sección comercio, de fecha 5 cinco de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, y en el folio Mercantil Electrónico Número 3627 * 17 tres mil seiscientos veintisiete asterisco diecisiete, de fecha 20 veinte de mayo de 2005 dos mil cinco, por medio del cual se constituyó la Sociedad denominada: "LIFER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Capital Social de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), domicilio social en Toluca, Estado de México, duración de 99 noventa y nueve años, y con el objeto social que aparece en el instrumento citado, el que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.-----

RECIBIDO

II.- ACTA DE ASAMBLEA.- El compareciente me exhibe un acta de asamblea de su representada, en tres hojas tamaño oficio escritas por un solo lado, debidamente firmada, acta que transcribo literalmente y es del tenor siguiente:-----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo las nueve treinta horas del día veintinueve de enero de dos mil catorce, reunidos en la calle: Bugambilias, número 1424-A, en el Fraccionamiento las Flores, Código Postal 50018, domicilio social de la empresa denominada "**LIFER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" Los accionistas de la misma para llevar a cabo ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA la cual se desarrollara bajo la siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA. -----

- 1.- Lista de Asistencia. -----
- 2.- Lectura del Acta Anterior. -----
- 3.- Cesión de Acciones de la socia CIRILA FERRER ESPADÍN.-----
- 4.- Renuncia al cargo de Administrador Único y Poderes de la Accionista CIRILA FERRER ESPADÍN, nombramiento de nuevo Administrador y Otorgamiento de Poderes y Facultades.-----
- 5.- Nombramiento de otro Apoderado y en su caso otorgamiento de Facultades. -----
- 6.- Asuntos Generales.-----

Nombrándose escrutador al Ing. LUIS EUGENIO LIRA MEZA, y como Presidente de la asamblea a la señora CIRILA FERRER ESPADÍN.-----

PUNTO UNO.- El ING. LUIS EUGENIO LIRA MEZA, procede a pasar lista de asistencia, arrojando el siguiente resultado: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	IMPORTE
LUIS EUGENIO LIRA MEZA	40	\$20,000.00
CIRILA FERRER ESPADÍN	60	\$30,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

Encontrándose reunido en su totalidad el capital social, por lo que se declara legalmente instalada la asamblea. -----

PUNTO DOS.- La señora CIRILA FERRER ESPADÍN, procede a dar lectura al acta anterior y una vez concluida ésta, la asamblea toma por unanimidad de votos el siguiente: Se aprueba el acta anterior. -----

PUNTO TRES.- Manifiesta la señora CIRILA FERRER ESPADÍN, que por así convenir a sus intereses, desea salir de la sociedad y hacer cesión a Título Gratuito de las sesenta acciones (60 acciones) de las cuales es Titular, por lo que la asamblea toma por unanimidad de votos el siguiente: -----

ACUERDO: Se autoriza por unanimidad de votos, la cesión de acciones de la socia CIRILA FERRER ESPADÍN.-----



CASA COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



- 2 -

En este acto toma la palabra el señor ING. LUIS EUGENIO LIRA MEZA, quien manifiesta de manera reciproca a la asamblea, que es su libre deseo y voluntad, aceptar la cesión a título gratuito, de treinta acciones (30 acciones) que forman parte del capital social, propiedad de la señora CIRILA FERRER ESPADÍN, ejerciendo de esta forma el derecho del tanto que le concede la Ley. -----

Acto seguido la socia saliente CIRILA FERRER ESPADÍN, presenta a la asamblea a la señora BLANCA IRMA FRAUSTO MACÍAS, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es FAMB600124BKA, quien manifiesta a la Asamblea que ella desea aceptar las treinta acciones restantes (30 acciones) de la socia CIRILA FERRER ESPADÍN; por lo que el capital social a partir de esta fecha queda suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
LUIS EUGENIO LIRA MEZA	70	\$35,000.00
BLANCA IRMA FRAUSTO MACÍAS	30	\$15,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

PUNTO CUATRO.- En razón a que la socia saliente CIRILA FERRER ESPADÍN, venía fungiendo como ADMINISTRADORA DE "LIFER S.A. DE C.V." y en razón de su cesión de acciones y consecuente salida de la empresa, renuncia desde hoy y para siempre a su cargo de Administradora Única, por lo cual le deben ser revocados todos los poderes que la misma venía ejerciendo en nombre y representación de la empresa. -----

ACUERDO: Se autoriza por unanimidad de votos, revocar la calidad de administradora de la socia saliente CIRILA FERRER ESPADÍN y se nombra desde este momento como "ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA LIFER S.A. DE C.V." al ING LUIS EUGENIO LIRA MEZA, quien gozara de todas la facultades a que hace referencia los estatutos de la sociedad, relativas a la Administración de la Sociedad, de la cual se transcribe "...Cláusula Décima Octava.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá el uso de la firma social, la representación de la Sociedad, la obligación de dirigir los negocios de la misma, y para tales efectos disfrutara de las más amplias facultades, para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, o tenga conexión con los objetos sociales, con tal fin serán mandatarios, con todas las facultades Generales y aún las Especiales que requieren clausula especiales conforme a la Ley. Para Pleitos y Cobranzas y para Administrar Bienes con las más amplias facultades para otorgar y suscribir toda clase de Títulos de Crédito. Así mismo tendrá las más amplias facultades, para actos de Dominio. Podrá otorgar Poderes Generales y Especiales con o sin facultades de sustitución y revocar

OTORGADO

tales poderes en cualquier momento, Igualmente tendrá facultades en representación Laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo”... -----

PUNTO CINCO.- En razón de la necesidad de la empresa de contar con otro Apoderado Legal, se otorga poder amplio general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio a favor de la ING. BLANCA IRMA FRAUSTO MACÍAS, para que actúe en nombre y representación de la empresa denominada “LIFER S.A. DE C.V.”.-----

ACUERDO: Se autoriza por unanimidad de votos, otorgar Poder amplio General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio, a favor de la ING. BLANCA IRMA FRAUSTO MACÍAS, para que actúe en nombre y representación de la empresa denominada “LIFER S.A. DE C.V.”. -----

Se pregunta a la asamblea si hay algún otro asunto que tratar, a lo que se propone lo siguiente: -----

Que dada la importancia de la presente Acta, esta se debe protocolizar ante Notario Público e inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, PROPUESTA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE TOMA EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO: Se autoriza al señor ING. LUIS EUGENIO LIRA MEZA, para que acuda ante el Notario Público Número Uno del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, a solicitar la protocolización de la presente y por consiguiente su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA. -----

Se pregunta a la asamblea si hay algún otro asunto que tratar y al no existir se da por clausurada la Asamblea General Extraordinaria, siendo las once horas del día de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

ING. LUIS EUGENIO LIRA MEZA. Firma ilegible.- CIRILA FERRER ESPADÍN. Firma ilegible.- ING. BLANCA IRMA FRAUSTO MACÍAS. Firma ilegible. -----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, el señor LUIS EUGENIO LIRA MEZA, en su carácter de persona autorizada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 29 veintinueve de enero de 2014 dos mil catorce, por los Accionistas de la Sociedad denominada: “LIFER”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deja protocolizada dicha acta de Asamblea y válidos y obligatorios los acuerdos en ella tomados, la cual se transcribió anteriormente.-----

SEGUNDA.- Se tiene como nuevo ADMINISTRADOR UNICO de la empresa “LIFER”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al Ingeniero LUIS EUGENIO LIRA MEZA, quien tendrá todas las facultades señaladas en la Cláusula DECIMA OCTAVA que se transcribió en el acta que se protocoliza; así mismo se tiene como Apoderado General a la Ingeniero BLANCA IRMA FRAUSTO MACIAS. -----



SEÑOR COLÓN # 112-A, Residencia Toluca, Estado de México.

Tels.: (722) 214 32 06 y 214 36 00; Fax: 213 09 34



- 3 -

El compareciente me acredita el carácter con el que comparece, con el acta que se Protocoliza. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:- I.- De que lo referido e inserto en el antecedente II Segundo de la presente concuerda fielmente con su original de donde fue copiado, mismo que remito al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente.- II.- Que conozco personalmente al compareciente y lo considero con capacidad legal para este acto.- III.- Que le expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la presente.- IV.- De que por generales manifestó ser: LUIS EUGENIO LIRA MEZA, originario de Guanajuato, Estado de Guanajuato, lugar donde nació el nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y vecino de Toluca, Estado de México, con domicilio en Calle Bugambilias número mil cuatrocientos veinticuatro A, Fraccionamiento Residencial Las Flores, Casado, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes Número LIML590709UV5; al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin comprobarlo, por lo que le hice la advertencia de ley, Mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que comparece, no le ha sido revocada, modificada, ni limitada en alguna de sus partes y que sus facultades de representación son suficientes para este acto.- V.- En este acto el compareciente me exhibe su Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes Número LIML590709UV5 y la de la Socia BLANCA IRMA FRAUSTO MACIAS, con Número de Registro Federal de Contribuyentes Número FAMB600124BKA; de las que remito copia al apéndice de documentos del protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente.- VI.- Asimismo le solicite al compareciente la Cédula de Identificación Fiscal de la Socia CIRILA FERRER ESPADIN, y al no proporcionármela procederé a dar el aviso correspondiente, mismo que agregaré al apéndice de documentos del protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente, con la letra que le corresponda.- VII.- Que previa lectura manifestó su conformidad y la firmó para constancia el día de su fecha. DOY FE. -----

LUIS EUGENIO LIRA MEZA. Firma ilegible.- Un sello de Autorizar.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN TOLUCA, MEXICO, EL DIA DE SU FECHA POR NO CAUSAR IMPUESTOS. Firma del Notario LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ. -----

----- DOCUMENTO DEL APENDICE -----

SE TRANSCRIBE CLAUSULA DECIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD "LIFER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

"----- DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION -----

----- DECIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá el uso de la firma social, la representación de la Sociedad, la obligación de dirigir los negocios de la misma, y para tales efectos disfrutara de las más amplias facultades, para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o

S O T E J A D O

indirectamente, o tenga conexión con los objetos sociales, con tal fin serán mandatarios, con todas las facultades Generales y aún las Especiales que requieren clausula especiales conforme a la Ley. Para Pleitos y Cobranzas y para Administrar Bienes con las más amplias facultades para otorgar y suscribir toda clase de Títulos de Crédito. Así mismo tendrá las más amplias facultades, para actos de Dominio. Podrá otorgar Poderes Generales y Especiales con o sin facultades de sustitución y revocar tales poderes en cualquier momento, Igualmente tendrá facultades en representación Laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo".-----

ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA: "LIFER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOY VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, Y VA EN TRES HOJAS UTILES. CORREGIDO. DOY FE



LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ

Notario Público Número 1 del Estado de México
con residencia en Toluca



Este documento esta protegido
con el kinegrama, con número de
folio: NW00044943.